



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 19 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 14:55:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001448-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Oficio N° 004636-2023-GRHB-GG-PJ de 6 de septiembre del 2023, y el Informe N° 001338-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 18 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 001338-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 18 de septiembre del 2023, la Coordinación de Personal, solicita aprobación del proceso de selección CAS N° 023-2023-UE-ANCASH (NECESIDAD TRANSITORIA):

Número Plaza	Régimen Laboral	Código Servicio	Código AIRHSP	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Código Anterior	Unidad Orgánica Descripción
041256	RECAS	01525	000987	ESPECIALISTA LEGAL	1298	1° JUZGADO DE TRABAJO - HUARAZ
041257	RECAS	01525	000988	ESPECIALISTA LEGAL	1298	1° JUZGADO CIVIL - HUARAZ
041258	RECAS	01525	000989	ESPECIALISTA LEGAL	1298	2° JUZGADO CIVIL - HUARAZ
041259	RECAS	01525	000990	ESPECIALISTA LEGAL	1298	JUZGADO DE PAZ LETRADO - POMABAMBA

Tercero.- En atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 004636-2023-GRHB-GG-PJ de 6 de septiembre del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, precisa que el proyecto de convocatoria del Proceso CAS N° 023-2023-UE-ANCASH, se encuentra conforme; en mérito a ello, se deberá crear la convocatoria en el Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal (PSEP), motivo por el cual, a fin de dar inicio al proceso de selección en mención, señala que se debe cumplir con lo siguiente: i) Realizar las publicaciones que corresponden en Talento Perú y el link de Oportunidad Laboral del Poder Judicial; y ii) Realizar la comunicación respectiva al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). En adición a ello, indica que, los procesos de convocatoria CAS desarrollados, se encuentran bajo responsabilidad; motivo por el cual, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Asimismo, mediante el oficio citado en el considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial dispone que se deberá agotar cualquier otro medio complementario que optimice y amplíe la difusión de las ofertas laborales, tales como invitaciones a los colegios profesionales, universidades, instituciones educativas, asociaciones, u otra entidad que permita contar con los más competentes profesionales al servicio del Poder Judicial. Finalmente, precisa que se deberá informar a su despacho, de manera mensual, sobre los medios utilizados por Concurso Público de Méritos, incluyendo, además, al momento de la incorporación del/la ganador/a del concurso, una encuesta que permita conocer, el medio a través del cual tomó conocimiento del Proceso CAS.

Quinto.- Siendo ello así, en atención a la conformidad emitida, corresponde aprobar, el inicio del Procesos de Selección de Personal CAS N° 023-2023-UE-ANCASH, en mérito al artículo 29° del Reglamento aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ, el cual señala que las Comisiones CAS Ad Hoc para los Procesos de Convocatoria CAS, se encargan de llevar a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los/as postulantes declarados/as aptos/as del proceso al cual se avoquen, siendo solidariamente responsables por las decisiones y resoluciones que adopten; debiendo ser designados por Resolución Administrativa de la Presidencia de Corte Superior de Justicia y estará conformada por dos (02) miembros que el/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia designe, además de el/la Gerente/a o Jefe/a de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda, o un/una representante de él/ella, siendo uno/a de ellos/ellas quien la presida; así como un suplente para cada uno de los tres integrantes. Debiendo el/la Presidente de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los/las dos miembros a que se refiere el presente ítem al/la Administrador/a del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal.

Sexto.- Cabe precisar que, según la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057; es así que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prescribe en su disposición complementaria que se modifique el artículo 5° del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"; conforme se requiere en el proceso CAS N° 023-2023-UE-ANCASH.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CEPJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero.- Conformar a los integrantes de la COMISIÓN CAS AD HOC, que realizará en adelante el proceso de selección de méritos y contratación de personal CAS N° 023-2023-UE-ANCASH (NECESIDAD TRANSITORIA) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ **Primer Miembro.-** C.P.C HENRY DAVID GÓNGORA ORTIZ, gerente de Administración Distrital de la CSJAN.
- ❖ **Segundo Miembro.-** ABG. JANIRA ÁNGELA CASTRO QUINCHO, coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación de la CSJAN (encargada de la Administración del Módulo Laboral).
- ❖ **Tercer Miembro.-** ABG. JANETT HARIKLIA PINEDA HUAYANEY, jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJAN.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ❖ **Primer Miembro.-** C.P.C JENNIA EMPERATRIZ TREJO MINAYA, jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la CSJAN.
- ❖ **Segundo Miembro.-** EC. CRISTIAN PILLIHUAMÁN HURTADO, coordinador de Planes y Presupuesto de la CSJAN.
- ❖ **Tercer Miembro.-** ING. JAINER ELOY SOLÓRZANO POMA, coordinador de Estudios y Proyectos de la CSJAN.

Artículo Segundo.- Disponer el inicio del concurso público de méritos CAS N° 023-2023-UE-ANCASH del siguiente perfil:

Número Plaza	Régimen Laboral	Código Servicio	Código AIRHSP	Descripción Servicio	Unidad Orgánica Código Anterior	Unidad Orgánica Descripción
041256	RECAS	01525	000987	ESPECIALISTA LEGAL	1298	1° JUZGADO DE TRABAJO - HUARAZ
041257	RECAS	01525	000988	ESPECIALISTA LEGAL	1298	1° JUZGADO CIVIL - HUARAZ
041258	RECAS	01525	000989	ESPECIALISTA LEGAL	1298	2° JUZGADO CIVIL - HUARAZ
041259	RECAS	01525	000990	ESPECIALISTA LEGAL	1298	JUZGADO DE PAZ LETRADO - POMABAMBA

Artículo Tercero.- Disponer que los miembros integrantes de la comisión conformada, deberán cumplir con el proceso de convocatoria y todas las etapas de evaluación exigidas para su contratación, conforme se encuentra dispuesto en la Resolución Administrativa N° 257-2020-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Coordinación de Personal llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Coordinación de Personal de la Corte de Ancash, funcionarios designados y de los demás interesados para los fines que corresponda; debiendo notificarse mediante correo electrónico institucional u otro medio que concluya en la finalidad del acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

